

REFORMA EN LOS HABITOS CARDENALICIOS Y PRELATICIOS

INTRODUCCIÓN.—Una importantísima disposición de Su Santidad el Papa Pío XII dada “Motu proprio” (1), importante no tanto por su contenido cuanto por su significado, seguida de una disposición complementaria de la Sagrada Congregación de Ritos (2), constituyen el objeto del presente comentario, al cual precede la traducción de los documentos legislativos.

MOTU PROPRIO

Del hábito de los Padres Cardenales de la Santa Iglesia Romana

PÍO PAPA XII

Preocupados por las peculiares condiciones de los tiempos presentes, que se hacen más graves y difíciles por las duras experiencias y peligros a que están sometidos y que aparecen como muy dignas de consideración y cuidado a causa de los deseos con que muchos procuran hoy noblemente remediarlas, siempre Nos ha parecido oportuno y conforme a un deber de Nuestra conciencia el acoger como consecuencia de aquellas condiciones los avisos constantes de un tenor de vida para todos más sobrio, moderado y austero, pero en particular para los señalados con carácter sagrado.

Por este motivo hemos procurado dar ejemplo en las cosas que tocan directamente a Nos: reduciendo ritos exteriores propios del ejercicio de Nuestro oficio apostólico, esto es, abreviando y simplificando las ceremonias sagradas; y principalmente contentos, contemplamos cómo todos los hombres prudentes, ya en las costumbres particulares, ya en las ceremonias públicas, incluso en lo que dicen relación con el clero, admiran más que el fasto la constante solicitud para con las necesidades de la vida humana.

Pensamos, pues, dar algunas normas referentes a los vestidos de los Padres Cardenales, que ciertamente Nos son tan queridos y tanto nos ayudan en el gobierno de la Iglesia universal. Muy bien sabemos que ellos no pretenden obtener admiración curiosa, sino una presentación conveniente de su dignidad y de su autoridad; asimismo sabe-

(1) El día 30 de noviembre de 1952. Cfr. A. A. S. (1952), XLIV, 649.

(2) El Decreto de 4 de diciembre de 1952. Cfr. A. A. S. (1952), XLIV, 888.

mos que no sólo están lejos del lujo inútil, sino que incluso emplean liberalmente en obras de beneficencia los medios que ha puesto a su disposición el patrimonio eclesiástico, la piedad de los fieles y a veces también la fortuna familiar, y que esto lo hacen porque están convencidos de que es norma de sabiduría evangélica el utilizar para el culto divino, para la caridad, para la educación de la juventud y para las obras de apostolado los ahorros que puedan obtenerse incluso con un tenor moderado de vida y ornato.

Por lo cual, al mismo tiempo que alabamos esa conducta, juzgamos que facilitaremos tan saludables intenciones y cristianos propósitos con las normas que establecemos "Motu proprio" sobre los hábitos de los Padres Cardenales.

I. Debe cortarse la cola de la sotana, roja o morada, de los Padres Cardenales.

II. Teniendo presente la actual longitud de la cola de las capas de los mismos, se reducirán sus dimensiones a la mitad, más o menos, y ni en las Capillas Pontificias ni en los Sagrados Consistorios dicha capa podrá desplegarse.

III. Los hábitos de color morado (sotana, manteleta y muceta) deben ser de lana; sin embargo, los Padres Cardenales que poseyeren de antes estos hábitos morados de seda podrán continuar usándolos en los tiempos oportunos.

IV. Deben restablecerse en la Curia Romana las normas ceremoniales concernientes al hábito de aquellos Padres Cardenales que entren en el Sacro Colegio procedentes de los Canónigos Regulares, de los Clérigos Regulares y de las Congregaciones Religiosas.

V. Estas normas empezarán a regir el 1.º de enero del próximo año de 1953.

Dado en Roma, en San Pedro del Vaticano, el día 30 del mes de noviembre, domingo primero del sagrado Adviento, en el año 1952. décimocuarto de Nuestro Pontificado.

Pío PAPA XII

* * *

SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

III

Dudas (o Dubios)

Habiendo sido promulgado el "Motu proprio" *Valde solliciti*, del 30 de noviembre de 1952, acerca de los vestidos de los eminentísimos Cardenales de la Santa Iglesia Romana, han sido propuestas a la Sagrada Congregación de Ritos, para su oportuna resolución y declaración, las siguientes dudas:

1) Si las antedichas disposiciones del "Motu proprio" acerca de la sotana y la capa de los eminentísimos Cardenales deben extenderse

REFORMA EN LOS HABITOS CARDENALICIOS Y PRELATICIOS

a los vestidos y capas de los Patriarcas, Arzobispos y Obispos de la Santa Iglesia Romana, así como a los Abades, ya seculares, ya regulares, que gozaren de tales privilegios.

2) Si también la sotana de los Protonotarios, Prelados y demás personas que gozaren de los privilegios propios de los Prelados debe ser sin cola.

La Sagrada Congregación de Ritos, por lo tanto, habiendo ponderado atentamente las razones que se aducen en el "Motu proprio", las cuales valen también para los Obispos y demás, por mandato del Santísimo Padre ha creído conveniente responder a las dudas propuestas:

Afirmativamente a una y otra.

Y así lo prescribió, declaró y mandó que fuera observado por todos, no obstando cualquier cosa en contra, aunque fuere digna de especial mención.

Dado en Roma, desde la Secretaría de la Sagrada Congregación de Ritos, el día 4 del mes de diciembre de 1952.

C. Card. MICARA, Ob. de Velletri, *Pro-Prefecto*.

† A. CARINCI, Arz. de Seleucia, *Secretario*.

L. † S.

* * *

El "Motu proprio", por su misma naturaleza, es documento de plena autoridad pontificia y fuente, por tanto, de ley soberana del Papa, que usa de su autoridad de Jefe de la Iglesia al promulgarla. Por lo tanto, no puede invocarse en contra de él ninguna ley anterior que le sea directamente contraria, y aun por intentar el Pontífice un cambio de disciplina deberá procederse con gran cautela antes de aplicar a una ley promulgada anteriormente sobre esta materia el canon 23.

El "Motu proprio" consta de dos partes: una expositiva y otra normativa, siendo importantísima la primera no sólo para interpretar la segunda, sino, sobre todo, para captar la trascendencia social de la nueva disposición.

El Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos es verdadera ley general de la Iglesia; pertenece a las leyes litúrgicas excluidas de la codificación por el canon 2 y promulgada por el órgano legislativo competente a tenor de lo dispuesto en el canon 253, § 1. No se trata de una mera interpretación, sino de una nueva disposición litúrgica, la cual ha sido promulgada con documento menos solemne, cual convenía a la jerarquía inferior a la de los Cardenales cual es la de todos los demás Prelados de la Iglesia católica.

PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA NUEVA LEGISLACIÓN.—Podemos distinguir, como hace el “*Motu proprio*”: a) las peculiares condiciones de los tiempos actuales); b) las exigencias o ansias de la generación actual; c) las lecciones que unos y otros nos dan.

a) *Peculiares condiciones de los tiempos actuales.*—Afirma el “*Motu proprio*” que vivimos tiempos de condiciones graves y difíciles, dificultad que aumenta a diario por las duras experiencias y peligros a que estamos sometidos. No intentamos escribir una página de literatura dicharachera. La sobriedad del documento legislativo está muy conforme con la realidad de un mundo que tiene planteados problemas, ya espirituales, ya materiales, de la mayor trascendencia y se esfuerza en solucionarlos con un gran afán de sinceridad, acaso la mayor cualidad de la generación presente, en medio de sus muchos defectos. Y esta dura realidad de la vida exige una posición sincera de la Iglesia. Y, por tanto, conviene plantearse con aire de sinceridad la revisión de todo lo accidental que nos han transmitido nuestros antepasados. Cuando en el orden familiar e individual todos hemos liquidado elementos muy apreciables de nuestro patrimonio personal, material y espiritual, nos repugna la contemplación de unas estructuras eclesiásticas de mero ornato, cuando no de evidente inutilidad y de muy dudoso rendimiento apostólico, que nos ha legado el pasado. Si siempre el Derecho ha de responder a la vida, en una encrucijada de la humanidad en que la vida ha dado grandes saltos, es bien posible que el Derecho esté a no pequeña distancia de la realidad vital. Por esto, el supremo legislador eclesiástico, tan revolucionario en la senectud de su experiencia, a menudo ha planteado a la Iglesia universal estos problemas de revisión y no se ha quedado atrás aun en la misma función legislativa. Todo legislador, y diríamos que, incluso, todo ejecutor con responsabilidad apostólica, debe sentir hoy el aguijón revisionista, encauzado naturalmente por los medios legales, que no son, sin embargo, una resignada y pasiva fidelidad a lo legislado, sino que obligan al inferior a plantear al superior las realidades vitales para pedir una norma.

b) *Las exigencias o ansias de la generación actual.*—El Papa habla claramente de unos deseos y unas ansias de la generación de hoy y afirma que son muy nobles los deseos de remediar la realidad que alientan hoy en los pechos de muchos. Estos deseos hacen muy dignas de consideración y cuidado las condiciones de los tiempos actuales.

Es afirmación preciosa, y que solamente amparados en la autoridad soberana del que la ha hecho podemos repetir, la de que una ley de la

Iglesia se da con la preocupación de satisfacer unas nobles ansias de los súbditos. No que en la Iglesia exista un régimen político democrático en que las leyes se den por referéndum popular o a iniciativa del pueblo, pero sí que el Derecho natural urge al legislador a leer la realidad de la vida, muchas veces escrita y hecha patente por las nobles ansias de los hombres de buena voluntad.

Principio pastoral de gran trascendencia, por tanto, será el tener en cuenta las nobles aspiraciones de los fieles. Y, sobre todo, en el orden legislativo y rector enseña que no se debe legislar ni disponer detrás de una mesa con principios *a priori*, sino que a la labor legislatora y rectora debe preceder aquel ver y juzgar de la realidad que constituye el principio más elemental de la política, en el más elevado sentido de esta palabra.

c) *Lecciones que unos y otros dan.*—Recogeremos la frase pontificia “avisos constantes de un tenor de vida para todos más sobrio, moderado y austero, pero en particular para los señalados con carácter sagrado”. Sobriedad, moderación y austeridad que exige la vida hoy del cristiano seglar, aun del potentado, aun del constituido en autoridad civil. Vivimos una época a la que repugna como nunca la diferencia social. Y mientras sea tan notable y aparente la diferencia, serán inútiles los discursos, los actos de culto y aun las leyes favorables a la Iglesia. Nuestra generación está harta de tópicos, quiere ver el testimonio vivo de Cristo, pero no de un Cristo arreglado, aunque sea con arreglos de apariencia teológica, sino un Cristo como el de verdad, que no es otro que el del Evangelio.

Mas esto vale, sobre todo, para los ministros sagrados. Hoy no basta el orden recibido o el puesto eclesiástico que se ocupa. Los más creyentes aceptarán con resignación al sacerdote o al jerarca cuya postura no les parezca idéntica a la del Evangelio; los demás irán más allá, despreciarán al eclesiástico y por medio de él despreciarán a la Iglesia. Y no vale increpar a los que así procedieren. Dice el Papa que “todos los hombres prudentes admiran más que el fasto la constante solicitud para con las necesidades de la vida humana”. Luego es prudente valorar al eclesiástico no por el fasto de su cargo, sino por la solicitud del bien de las almas. Luego no es lícito, mientras se salve la reverencia mínima, querer escudar con la autoridad del ministerio la propia vanidad, el lujo, los afanes de preceder, el colocarse entre aquellos que constituyen la clase paternalista de los dirigentes. Al entrar en su archidiócesis revestido de la Sagrada Púrpura decía el Cardenal Siri que estaba convencido de que su procedencia de una clase de las más humildes de la sociedad le capacitaba mejor para estar más cerca de Dios, y no sólo no renegaba de su procedencia, sino que se

gloriaba de ello, que hijo de familia muy pobre y de clase social muy ínfima fué Jesús de Nazaret.

De aquí que, fruto de esta lección de la realidad de hoy, el Padre Santo, después de haber elogiado a los actuales Cardenales por su austeridad y desprendimiento, da unas cuantas consignas pastorales que valen para todos los sacerdotes, antes de entrar en la parte normativa. Las enumeramos ordenadamente con un breve comentario.

1) Los eclesiásticos, ni aun constituídos en jerarquía, no deben pretender obtener admiración curiosa, sino una presentación conveniente de su dignidad y autoridad. Por lo tanto, un *mínimum* de dignidad; en tanto en cuanto se requiera para salvar la autoridad; cuanto más valga la persona, menos necesitará. Al contrario, la sencillez prestigiará aún más el propio valer. Jamás se nos ha ocurrido cuando a menudo tropezamos por Roma con Cardenales vestidos de mero sacerdote, yendo a pie por la calle, disminuir en lo más mínimo su autoridad o su valer personal. Por tanto, dejando a salvo los actos litúrgicos y aun aquellas exigencias de la vida social, normalmente ya pueden suprimirse del todo esos alzacuellos de color o esos botones colorados, que más bien saben a ornato femenino que a ajuar de un ministro de Dios. Muchas veces los seculares tendrían vergüenza de presentarse en público como se presentan los eclesiásticos. Jamás atraer una admiración curiosa que repugna al sentido varonil.

2) Lejos del lujo inútil.—Magnífica consigna para la habitación, el mobiliario, el ajuar todo del sacerdote y del Prelado. Fuera lo inútil; acéptese todo lo útil. Todo aquello que pueda justificarse con una sincera razón de utilidad se puede aceptar, es un medio que contribuye a hacernos instrumentos más aptos para nuestro ministerio. Cuando no haya esta razón de utilidad, la pura razón de "confort" moderno o de relación social no vale para un sacerdote. El mundo siempre comprenderá que los discípulos de Jesucristo vivamos aún en pobreza actual. Es a la luz de estos principios como puede hablarse del uso de coche, de la utilización de medios lujosos de comunicación, de riqueza en el vestir, en el ajuar, etc. Creemos que debe distinguirse muy bien el lujo del buen gusto: este último es compatible con la mayor sencillez; ¡ojalá un profundo sentido estético hiciera agradable a los fieles la mansión y aun la misma persona del sacerdote!

3) Empleo liberal de los bienes terrenos.—Después enumera el Papa, a modo de ejemplo, algunas clases de obras a las que puede dedicar su dinero el sacerdote. Antes, subraya las clases de bienes que conviene sean

dados. En plan de consejo, mas de consejo congruente con el estado sacerdotal. El Papa indica una triple procedencia gradativa de los bienes: procedentes del patrimonio eclesiástico, procedentes de la piedad de los fieles, procedentes de fortuna familiar. Para los primeros, ni que decir tiene que si son bienes beneficiais es de estricta justicia dar a los pobres lo superfluo. Mas aun para los demás bienes procedentes del ejercicio del ministerio, ¿no vale la misma razón que para los beneficiais? El motivo que un día justificó aquella severa norma, ¿no podría mover hoy a la Iglesia a extenderla a las percepciones ordinarias de los eclesiásticos? ¿Acaso la razón o el título que los justifica es algún otro distinto de nuestro derecho a vivir? Una vez, pues, asegurada una vida austeramente normal, ¿con qué derecho nos quedamos con lo demás? ¿Podrá un sacerdote procedente de familia humilde, como tantos hay, comparecer tranquilo ante el Señor, después de haber llevado una vida muy superior al propio rango familiar, y que muchas veces no habrá justificado ninguna razón ministerial o apostólica? Es de lo que más escandaliza a los fieles conocer el testamento de un sacerdote sin patrimonio familiar: en ese caso ha hecho el dinero a costa de la Iglesia; ¿con qué derecho puede ir a parar a los familiares? Y siguen la segunda categoría de bienes, los que pone en mano del sacerdote la piedad de los fieles. Aquí sí que su función es puramente transmisora. Además, se da un fenómeno experimental magnífico; los fieles tienen un magnífico olfato: eclesiástico que da, eclesiástico hacia quien afluyen las limosnas de las almas generosas. Finalmente, están los bienes de patrimonio familiar. Aun para éstos, y aprobándolo como un acto laudatorio, dice el Papa que pueden ser destinados a obras de liberalidad.

4) Desprendimiento para el culto divino.—Es el primer objeto enumerado por el Papa como objetivo de la caridad sacerdotal. Primera limosna: la propia Misa; ¿por qué ese afán de aplicar todos los días por los demás? ¿Es que no tenemos nosotros necesidades personales y apostólicas para las cuales ofrecer nuestras Misas? Limosna para el culto de la Iglesia: el primer feligrés es el cura o el capellán. Limosna para nuestros hermanos sacerdotes: los hay necesitados; para las necesidades de nuestra diócesis. El día, que ojalá sea pronto, en que empiece a haber presupuesto eclesiástico diocesano, seamos nosotros los primeros contribuyentes.

5) Caridad o limosna.—Somos los primeros cristianos; por tanto, hemos de ser los primeros en hacer limosna, del propio bolsillo, y no valen excusas. Millares de obreros hacen limosna, normalmente un sacerdote gana al menos como un obrero. Además, limosna personal, que dé sentido humano a la propia vida, para que desaparezca el tipo metafísico del eclesiás-

tico que vive de teorías muy bellas, pero no capta los latidos del corazón humano, tipo más frecuente entre aquellos que han hecho estudios superiores y aun entre aquellos que ocupan cargos de gobierno a veces. En nuestra época hacer limosna es fácil. ¡Hay tanta necesidad!

6) Educación de la juventud.—Es notable esta especificación del Santo Padre. ¡Hay tantas obras de educación faltas de medios y aun hay tanta falta de obras! En general, está resuelto el problema de la educación de las clases altas; menos resuelto, el de la clase media; muy eficiente, el de la clase simplemente trabajadora; acaso algo más solucionado, el de las clases miserables.

7) Obras de apostolado en general.—¡Hay tanto que hacer que no se realiza por falta de medios económicos! Todo sacerdote, aun los entregados por obediencia a la monótona vida burocrática, debería preocuparse de llevar en el alma alguna obra apostólica, que le sirviera siquiera, si más no le permiten sus ocupaciones, para vaciar en ella sus propios ahorros. Ahorros que sólo existirán dando a la propia vida un tenor moderado.

Nos ha parecido necesario el comentario que antecede a la parte expositiva del "Motu proprio". Si el legislador no ha considerado inútil razonar así la nueva ley, al comentarista no le debía parecer fuera del lugar el hacer resaltar el pensamiento del Jerarca, que en este caso es nada menos que el mismo Vicario de Cristo.

PROMULGACIÓN Y VACACIÓN DE LA LEY.—Nos encontramos en un caso de los previstos en el canon 9 en el que se establece una especial promulgación, ya que prescindiendo de la fecha del fascículo de "Acta Apostolicae Sedis" donde han sido publicados los documentos, empezaron a regir el día 1.º de enero de 1953. Así lo establece la norma V del "Motu proprio", y lo mismo vale para el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, ya que se trata de una interpretación auténtica, la cual, si bien es verdad que requiere nueva promulgación por ser interpretación extensiva, también lo es que la extensión se hace sin límite y, por lo tanto, se extiende también el peculiar modo de promulgación. Así se ha prácticamente entendido en la Curia Romana, y nos consta que aun el mismo Sumo Pontífice, no obligado a la ley, hizo acomodar en seguida las propias sotanas al "Motu proprio".

NOCIONES PARA LA EXÉGESIS DE LA LEY.—Conviene advertir que las nuevas disposiciones se refieren al hábito litúrgico y no tienen nada que ver con el llamado hábito "piano".

Se entiende por “*syrma vel cauda*” tanto la cola que hasta ahora llevaba la llamada sotana prelaticia, de color rojo o morado en los Cardenales y de color “*paonazzo*” en los demás Prelados, como la cola de la capa litúrgica, vulgarmente llamada “*capa magna*”, usada por Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos y Abades al pontificar o asistir pontificalmente a determinadas funciones.

Para facilitar la exégesis de las nuevas disposiciones, procederemos por el siguiente orden: Cardenales; Patriarcas, Arzobispos y Obispos; otros Prelados. Y en cada una de estas clases indicaremos la disciplina actualmente vigente, las modificaciones de la nueva ley y la disciplina en vigor a partir del 1.º de enero de 1953.

* * *

HÁBITO DE LOS CARDENALES.—El vestido de los Cardenales es doble, el prelativo y el llamado “*piano*” (3).

El “*piano*”.—El hábito llamado “*piano*” no sufre variación ninguna con la nueva disciplina. Consta de sotana negra de lana, sin cola, con ojales, botones, forros y demás, de color rojo; la faja de seda “*moiré*”, también de color rojo, y las borlas de la faja, también de seda roja. Acompaña esta sotana, en el tiempo de verano, el herreruelo de seda “*moiré*” de color rojo, sin forro ni otros ornamentos; en invierno, en cambio, llevan el manteo de lana, rojo o morado, según el tiempo, con los ornamentos del propio color. El alzacuello y las medias son también de color rojo. Usan siempre anillo y cruz pectoral, aun cuando no fueren consagrados Obispos; el solideo, de color rojo. El sombrero usual es negro, de forma común, con los cordones y borlas de color rojo entrelazado con oro.

El hábito prelativo de los Cardenales, que es el único propiamente litúrgico y que se usa en las funciones sagradas, es de distinto color, según el tiempo, a saber: rojo, morado y rosa.

El color rojo se usa: desde las primeras Vísperas de Navidad hasta el sábado antes del domingo de Septuagésima; los días de San José y la Anunciación; desde el Sábado Santo hasta el primer domingo de Adviento, excepto los días penitenciales que indicamos a continuación; desde las primeras vísperas hasta las segundas del día de la Inmaculada.

El color morado se usa desde el domingo de Septuagésima hasta el Sábado Santo, excepto las fiestas de San José y Anunciación; en los días de penitencia, a saber: vigiliias de San Juan, San Pedro, Santiago, San Lorenzo, Asunción, San Bartolomé, San Mateo, Santos Simón y Judas,

(3) Cfr. MORETTI: *Caeremontale iuxta ritum romanum* (Torino, 1936).

Todos los Santos y San Andrés; asimismo en el miércoles, viernes y sábado de las témporas de septiembre; el día de Difuntos, y desde el primer domingo de Adviento hasta Navidad, excepto el día de la Inmaculada.

El color rosa se usa el domingo "Gaudete" y el domingo "Laetare".

Además, en todo oficio de difuntos se usa el color morado, y si el Cardenal es Ordinario usará el color rojo en las fiestas del Titular y Dedicación de la Catedral, del Patrón principal de la ciudad y de la diócesis, en el aniversario de la elección y coronación del Papa y en el aniversario de la elección y coronación del mismo Obispo Cardenal.

Podemos distinguir los elementos específicos de cada color y los elementos comunes a los tres.

Hábito prelaticio de color rojo.—Consta de los siguientes elementos: sotana, faja, roquete, muceta, manteletas, capa, medias y zapatos.

La sotana era hasta ahora con cola, que ha sido cortada en virtud de las nuevas disposiciones, quedando, por tanto, de forma igual a la sotana negra. Los ojales, los botones, el alzacuello, los forros y las bocamangas han de ser de color rojo y de seda. En esto no ha habido variación.

La bocamanga del roquete también ha de ser de seda y de color rojo. Nada ha variado sobre el particular.

La faja ha de ser de seda "moiré", de color rojo, con dos borlas doradas. Tampoco se ha variado nada.

La sotana en invierno es de paño común y en verano es de seda "moiré". En cuanto a la cualidad de la sotana roja, nada ha sido cambiado.

La muceta de color rojo será de la misma cualidad que la sotana, pero los forros son de seda roja, aun en la de paño común; asimismo son de seda los ojales, los botones, el alzacuello, etc. Los Cardenales fuera de Roma usan la muceta encima del roquete, sin manteletas, excepto cuando se halla presente el Romano Pontífice. Tampoco ha sido variado nada en cuanto a la muceta roja.

Las manteletas que usan los Cardenales en Roma, debajo de la muceta, son de la misma materia que la sotana, con los forros y ornamentación de seda roja.

La capa de los Cardenales tenía hasta ahora unos siete metros de longitud. En virtud de la nueva disposición ha sido cortada hacia la mitad. Además, en Roma no puede en adelante desplegarse y, como dice el "Motu proprio", los Cardenales deben llevarla humildemente plegada al brazo. La capa roja es de seda "moiré" y continuará siéndolo. En invierno, es de-

cir, del 1.º de noviembre al 1.º de mayo, se lleva encima de la capa la piel de armiño (4).

Hábito prelaticio de color morado.—Consta de los mismos elementos que el anterior.

La sotana, que era también hasta ahora con cola, ha sido cortada de forma normal. Los ojales, botones, etc., serán de color rojo carmín. En esto no ha habido variación.

Tampoco la ha habido en cuanto a la bocamanga del roquete, que será de rojo carmín, y la faja, que será morada, pero nos parece que ya no ha de ser de “moiré”.

La sotana morada será todo el año de lana o paño común, quedando excluidos en adelante la seda y el “moiré”, que hasta ahora se usaban en verano.

La muceta morada será también todo el año de paño común, desapareciendo la muceta de seda morada, que se usaba ahora en verano. Los ornamentos de la muceta morada serán, como hasta ahora, de rojo carmín.

Las manteletas de color morado serán también de lana, quedando excluidas las de seda usadas hasta ahora en verano.

La capa morada, recortada como se ha dicho de la roja y sin desplegar, según también hemos indicado, será de lana o paño común, con lo cual tiene lugar la más importante modificación, ya que hasta ahora la capa siempre era de seda “moiré”. Con esta disposición se extiende a todo el año el hábito que era propio del Viernes Santo y quedan totalmente suprimidas las capas de seda morada.

Hábito prelaticio de color rosa.—Consta de los mismos elementos que los anteriores, pero con la advertencia de que todos los ornamentos y fros son de color rosa.

Elementos comunes a los diversos colores del hábito.—Son los siguientes: medias, zapatos, bonete, solideo, sombrero, anillo y pectoral.

Las medias de los Cardenales, siempre que usan el hábito prelaticio, han de ser de color rojo.

Los zapatos, en los días más solemnes, si los Cardenales llevan el hábito prelaticio rojo, nunca con el hábito morado, son también rojos; los demás días, son negros, con ribetes de color rojo.

(4) En Roma se atiende a la “Intimatio” del Prefecto de las Ceremonias Pontificias, pero generalmente coincide con las fechas citadas.

El bonete prelaticio, sin borla, es de color rojo y puede ser de paño o de seda "moiré", según los tiempos del año. En el último Consistorio vimos que todos los Cardenales nuevos lo usaron de paño.

El solideo ha de ser de la misma materia y color que el bonete. También vimos que los nuevos Cardenales lo usaban de paño.

El sombrero es doble: el llamado capelo cardenalicio, que impone el Romano Pontífice en el Consistorio y que luego regala a cada uno de los Cardenales, a los cuales lo lleva a domicilio un Camarero Secreto Participante (Mons. Guardarobba), el cual hoy solamente se usa para poner a los pies del cadáver del Cardenal cuando muera; y el sombrero usual rojo, ornamentado con la cinta o faja dorada entremezclada de rojo y que lleva a la izquierda la doble borla, el cual tanto se usa con el hábito prelaticio rojo como morado.

Todos los Cardenales, desde su promoción en el Consistorio, pueden usar anillo con piedras y cruz pectoral, *semper et ubique*. La cruz pectoral será dorada, con o sin piedras, y se lleva pendiente de un cordón de seda de color rojo entremezclado de oro. El uso de la cadena, que se ha ido introduciendo para el hábito "piano", no es lícito para cuando se usa el hábito prelaticio.

Condecoraciones.—Los Cardenales, cuando llevan el hábito prelaticio, no pueden llevar condecoración alguna seglar, por noble que sea, ya que su dignidad de Príncipes de la Iglesia está por encima de cualquier otra dignidad.

Privilegio a los Cardenales antiguos.—El Santo Padre ha concedido en la norma III del "Motu proprio" que los Cardenales que poseyeran de antes los hábitos morados de seda podrán continuar usándolos.

Cardenales religiosos.—El "Motu proprio" insiste en que se restablezcan las normas ceremoniales referentes al hábito de los Cardenales religiosos. Los Cardenales procedentes de las Ordenes regulares llevan el hábito del color del de su orden; jamás usan hábitos de seda, sino siempre de lana o paño, y el bonete y solideo han de ser de paño, jamás de seda. Los Cardenales procedentes de Congregaciones religiosas llevan hábitos rojos o morados, según se ha dicho, pero jamás de seda, siempre de lana o paño.

* * *

HÁBITO DE LOS OBISPOS.—También el vestido de los Obispos es doble, el prelaticio y el llamado "piano".

El "piano".—El hábito llamado "piano" no sufre variación ninguna con la nueva disciplina. Usarán, como antes, sotana negra de lana, sin cola, con ojales, botones, forros, etc., de color rojo carmín; la faja, de seda, de color morado, jamás "moiré", con las borlas de seda de color morado. Acompaña esta sotana, en el tiempo de verano, el "ferraiolo" (herreruelo) de seda morado, jamás "moiré", sin forros ni otra ornamentación; en invierno, en cambio, llevan el manteo de lana. El alzacuello y las medias son también de color morado. Usa siempre anillo y cruz pectoral. El solideo, de color morado, jamás de seda, sino de lana, según concedió Pío IX. El sombrero usual es negro, de forma común, con los cordones y borlas de color verde.

Hábito prelaticio.—El hábito prelaticio de los Obispos, que es el único propiamente litúrgico, y que se usa en las funciones sagradas, debe ser siempre de lana. Hasta ahora los Obispos asistentes al Solio Pontificio o que eran Prelados domésticos podían usar en verano hábitos de seda, jamás de "moiré". Al extenderse a los Obispos las prescripciones del "Motu proprio", deberán usar hábitos de lana, sin "moiré". Esto vale incluso para los Patriarcas, según expresamente ha dicho la Sagrada Congregación de Ritos, y opinamos que se extiende también a los Nuncios Apostólicos. El color único del hábito prelaticio en Roma es el morado, excepto en la Sede Vacante, que se usa el negro; esto mismo vale para todos los Obispos que de alguna manera pertenezcan a la Capilla o Familia Pontificia. Los demás pueden seguir la costumbre.

El hábito prelaticio consta de sotana, a la cual ha sido ahora cortada la cola, con faja de seda morada con borlas del mismo color. Los ojales, botones, alzacuello, forros, bocamangas, etc., han de ser de seda y de color rojo carmín. El alzacuello y las medias, de color morado. El forro del roquete episcopal ha de ser de color rojo. Las manteletas y la muceta han de ser de color morado y de la misma materia que la sotana, o sea de lana. La capa, también morada, con la piel de armiño en invierno y adornada con seda roja en tiempo de verano, según las nuevas disposiciones también habrá sido recortada.

Los Obispos procedentes de Ordenes religiosas llevarán el hábito prelaticio del mismo color del hábito de la Orden; así, un Obispo dominico, de color blanco; un Obispo capuchino, de color gris o pardo; un Obispo benedictino, de color negro. Además, en el vestido ordinario pueden usar el hábito religioso con anillo, pectoral y solideo, o bien el hábito "piano", pero la sotana del color del hábito religioso. Los demás Obispos religiosos usan el hábito de los Obispos seculares, pero los Canónigos regulares y

Clérigos regulares usan manteo siempre de lana morada, sin ornamentación alguna de seda. Después de las nuevas disposiciones no queda otra diferencia entre seculares y regulares, puesto que la calidad ha quedado determinado para todos que debe ser la lana. Acaso una diferencia subsista en el bonete, que para los religiosos ha de ser siempre de lana y para los seculares se permite en verano de seda, pero siempre de color morado. Nótese que la capa magna de los Obispos regulares ha de ser del mismo color del hábito prelaticio, o sea, blanca, gris, negra, etc.

En cuanto al uso de la muceta y manteletas, la norma general es que el Obispo, en la propia diócesis, usa la muceta encima del roquete, sin manteletas; pero si está presente un Cardenal, entonces lleva manteletas, y en Italia se quitan la muceta, lo cual debe hacerse en todas partes si el Cardenal fuere Legado. Presente el Metropolitano, fuera del Concilio provincial el Obispo no puede usar la muceta. Fuera de la diócesis el Obispo usa siempre manteletas, y si hubiere costumbre puede también usar muceta, pero en Roma se usan solamente las manteletas.

Antes de Benedicto XV los Obispos regulares necesitaban indulto para usar el roquete y debían usar sobrepelliz. El "Motu proprio" de 25 de abril de 1920 ha establecido definitivamente que todos los Obispos de uno y otro clero debían usar el roquete.

* * *

PRELADOS INFERIORES.—Las nuevas disposiciones afectan, según ha declarado la Sagrada Congregación de Ritos, a los Abades, tanto seculares como regulares, los Protonotarios, Prelados y demás personas que gocen de los privilegios propios de los Prelados.

Para los Abades se establece no solamente la obligación de cortar la cola de la sotana, sino, además, la de recortar la capa magna, y para los Abades seculares que gozaren de tal privilegio, que tanto la sotana como la capa magna han de ser moradas y de lana.

Para los demás Prelados no Abades, simplemente se establece que deben cortarse la cola de la sotana, sin otra modificación, debiéndose atener en lo demás a las disposiciones vigentes hasta ahora.

CONCLUSIÓN

El principio de austeridad que inspira los documentos que acabamos de comentar, juntamente con el sentido detallista de la Iglesia en cuanto se

REFORMA DE LOS HABITOS CARDENALICIOS Y PRELATICIOS

refiere a los hábitos de sus ministros, nos parece que dan la tónica de equilibrio que debe mover la vida pastoral en general y la misma vida litúrgica en particular, inspirándose en un gran sentido realista, totalmente subordinado a la disciplina jerárquica, y en un profundo espíritu, penetrado de la vida litúrgica, que en su aplicación llegue hasta las más pequeñas aplicaciones del vestuario o de las rúbricas.

MANUEL BONET, Pbro.

Auditor de la Sagrada Rota Romana